

RESOLUCIÓN CS Nº 382/18

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 01 NOV 2018

Expedientes Nros. 480/06 y 25602/18.-

VISTO las presentes actuaciones por la cual el Sr. Decano de la Facultad de Humanidades avala y eleva la propuesta del Mg. Néstor Cruz, Coordinador de Prácticas Profesionales, de realizar un agregado al Modelo de Convenio de Aceptación de Prácticas Profesionales Supervisadas, aprobado por Resolución CS Nº 426/06, que tiene por objetivo proteger de maltrato o violencia de cualquier índole a Estudiantes que desarrollan funciones en ese marco, y

CONSIDERANDO:

Que el texto propuesto es el siguiente: *“Queda establecido que en caso de que la Facultad reciba una denuncia formal de un/una estudiante por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de las Prácticas profesionales Supervisadas, La Facultad podrá poner en discusión la continuidad del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al estudiante”.*

Que Asesoría Jurídica (Dictamen Nº 18144 – fs. 10) y Dirección de Sumario (Dictamen Nº 8841 – fs. 12) informan que no tienen objeción legal alguna respecto de la cláusula que se pretende incorporar al modelo de Convenio.

Que a fs. 13/15 la Secretaría Cooperación Técnica agrega Proyecto definitivo de Modelo de Convenio – PPS.

Que analizadas las actuaciones, se comparte la propuesta que tiende a la protección de nuestros estudiantes.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 0118/18,

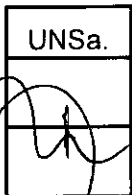
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de la 14ª Sesión Ordinaria del 01 de noviembre de 2018)

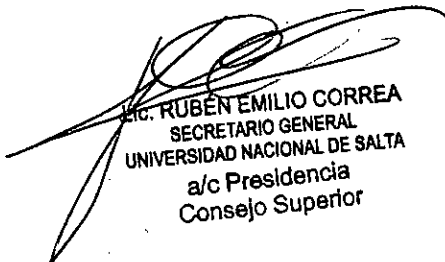
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la propuesta presentada por el Mg. Néstor Cruz y, en consecuencia, sustituir el ANEXO I en la Resolución CS Nº 426/06, por el Modelo de Convenio de Aceptación de Práctica Profesional Supervisada de las carreras de grado que se dictan en esta Universidad, cuyo texto obra como ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales. Cumplido siga a la Secretaría Cooperación Técnica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




LIC. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Presidencia
Consejo Superior


ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO – Expedientes Nros. 480/06 y 25602/18.-

**CONVENIO DE ACEPTACION PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS
PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el _____, en adelante " _____", con domicilio en _____ de la ciudad de Salta, representada en este acto por su _____, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la Facultad correspondiente, en adelante "**La Facultad**", con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, _____, en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por "**La Facultad**", acuerdan celebrar el presente convenio, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**La Facultad**" tiene previsto en los planes de estudios de las distintas carreras, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. La PPS deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

SEGUNDA: Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines a las actividades de "**La Empresa**".

TERCERA: La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en las instalaciones ó en los lugares en que se desarrollen las actividades de "**La Empresa**" previa programación realizada por las partes. "**La Facultad**" deberá notificar fehacientemente a "**La Empresa**", un detalle con el Apellido y Nombre del Alumno, D.N.I., y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el Alumno en la cual intervendrán el Decano de "**La Facultad**", el responsable de "**La Empresa**" y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

CUARTA: Para acceder a la práctica los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas de "La Empresa" en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.
3. De acuerdo a lo convenido con "La Empresa", el alumno podrá percibir o no, una asignación estímulo por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
4. Cumplir el horario asignado por "La Empresa" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
5. La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 hs., desarrollada en 3 meses como máximo.
6. El incumplimiento de estos requisitos habilitará a "La Empresa" a solicitar a "La Facultad" que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno involucrado.

QUINTA: "La Facultad" se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin.

SEXTA: "La Empresa" realizará la supervisión de las actividades y del informe Final de los alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del alumno. El Informe Final aprobado por "La Empresa" deberá ser presentado en la Facultad para su consideración.

SÉPTIMA: "La Empresa" autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo.

OCTAVA: Sólo en el caso de fuerza mayor que obligara a "La Empresa" a suspender la PPS, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a "La Facultad".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

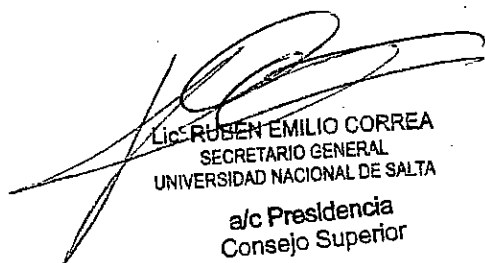
NOVENA: Queda establecido que en caso de que la Facultad reciba una denuncia formal de un/una estudiante por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de las Prácticas profesionales Supervisadas, La Facultad podrá poner en discusión la continuidad del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al estudiante.


DÉCIMA: Terminado el período de la PPS desaparecerá toda relación entre el alumno y "La Empresa", no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al alumno como dependiente.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DUODÉCIMA: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a losdías del mes de del año


Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Presidencia
Consejo Superior


ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA